ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Servicios Administrativos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS 2502040373

Entre **GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.267.919 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto Municipal 0467 del 26 de junio de 2024, posesionado el mismo día, según consta en el acta respectiva, **PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIÉRREZ** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.267.484, actuando en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría del Interior, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 002 del 1 de enero de 2024, posesionada el mismo día, según consta en el acta respectiva, **DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.071.928, actuando en su calidad de Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo - UGR, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto Municipal No. 002 del 1 de enero de 2024, posesionado el mismo día, según consta en el acta respectiva y **JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.438.230, actuando en calidad de secretario de despacho de la Secretaria de Movilidad, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Municipal número 0603 del 29 de agosto de 2024 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fueron delegados para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quienes en adelante se denominarán **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS,** identificado con NIT número 890.805.554-3 y representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL MARÍN FERNÁNDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **10.187.869** de La Dorada (Caldas), quien en ejercicio de las facultades conferidas por la junta directiva según Acta 198 del 18/12/2019, el acuerdo número 002 del 19/12/2019 y diligencia de posesión de la misma fecha y conforme con los Estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación del **CDA**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

2. Que por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

3. Que la Secretaría de Servicios Administrativos tiene como objetivo servir de soporte al desarrollo interno de la institución en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la administración y desarrollo del talento humano a la gestión de bienes y servicios, al mejoramiento de procesos del sistema de gestión

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de calidad y de la tecnología de información con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

4. Que así mismo, tiene a su cargo, entre otras funciones, velar por el buen estado y conservación de los vehiculos de propiedad o en tenencia de la Administración Central Municipal y cumplir con las obligaciones legales que caen sobre los mismos, tal como efectuar periódicamente la **REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES,** de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, facilitando así, que las labores cotidianas para los cuales son usados, puedan desarrollarse sin inconvenientes legales para los funcionarios usuarios de los vehículos.

5. Que de igual forma para el cumplimiento de su objetivo la secretaría de Servicios Administrativos refiere como función, entre otras, Elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento del parque automotor, así como su arrendamiento, adquisición, o baja del servicio por venta o desuso, de acuerdo con las necesidades de las Secretarías de Despacho

6. Que el Centro de Diagnostico Automotor de Caldas es una empresa industrial y comercial del estado (EICE), del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente del tipo de las limitadas, de segundo grado o indirecta, vinculada al sector administrativo del transporte. dentro del objeto social de EL CONTRATISTA está la de efectuar revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes a toda clase de vehículos automotores.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa ***(....) "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa."*** Por otro lado la Constitución Nacional en su artículo 209 establece que las entidades estatales deben brindarse cooperación con el ánimo de alcanzar los fines esenciales del Estado.

8. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...".

9. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación.

10. Que la Constitución Nacional en su artículo 209 establece que las entidades estatales deben brindarse cooperación con el ánimo de alcanzar los fines esenciales del Estado.

11. En consecuencia de lo anterior, es procedente que el **MUNICIPIO DE MANIZALES** y EL **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS - CDAC,** persona jurídica con experiencia en el área y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, establezcan actividades de colaboración y apoyo para dar solución a la necesidad del Municipio.

Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato interadministrativo con las cláusulas que se expresan a continuación y en lo no previsto en ellas, por la ley.

2502040373

PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio:

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener vigente la resolución del Ministerio de Transporte, donde se le habilita para la prestación del servicio de revisión técnico - mecánica y de gases para todas las clases de vehículos que requiere el Municipio.
2. Atender de manera inmediata y prioritaria los automotores adscritos a la Administración Central Municipal.
3. Disponer de equipos y herramientas técnicas idóneas y personal suficiente para efectuar las revisiones requeridas.
4. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y la expedición de los certificados correspondientes para el Parque Automotor.
5. El contratista deberá presentar en su Centro de Diagnóstico Autorizado, al supervisor asignado por el Municipio de Manizales, el contacto permanente asignado para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.
6. La persona asignada por el contratista como contacto permanente, reportará de manera obligatoria mensualmente los vehículos atendidos y enviará escaneados por email o medio magnético los certificados expedidos, en archivo PDF o tipo imagen, identificando la placa de cada vehículo. Igualmente reportará y enviará el informe de los vehículos rechazados y su causa, al momento de su rechazo.
7. En el caso de no pasar la Revisión Técnico-Mecánica el contratista emitirá un concepto técnico sobre las causas que originaron el rechazo a la revisión solicitada, se dará por parte del CDA 15 días calendario para realizar las reparaciones correspondientes y volver a una segunda inspección sin cobro.
8. Cuando el supervisor lo considere pertinente, podrá solicitar al contratista que presente evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, con los mínimos requisitos al interior de la empresa, para los servicios que presta al Municipio, objeto de este contrato. Los requisitos mínimos son: - Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato. - Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato - Cronograma de actividades metrológicas (Mantenimientos preventivos y Calibraciones cuando aplique), a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato. El supervisor revisará las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato.

9. El contratista para la prestación del servicio tendrá disponibilidad en el siguiente horario de atención: lunes a viernes: 8:00 a.m. a 6 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar juntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne al Municipio de Manizales, libre de todo reclamo, litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

CUARTA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto del contrato garantizando la prestación del servicio para los siguientes vehículos de conformidad con los valores unitarios ofertados por EL **CONTRATISTA** así:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD							
ITEM	PLACA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	CDAC IVA INCLUIDO
1	EZT66F	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	$ 205.589
2	EZT67F	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	$ 205.589
3	EZT68F	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	$ 205.589
4	EZT69F	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	$ 205.589
5	EZT73F	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	$ 205.589
6	EZT74F	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	$ 205.589
7	EZT75F	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	$ 205.589
8	EZT76F	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	$ 205.589
9	EZT77F	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	$ 205.589
10	EZT78F	MOTOCICLETA	250	2022	YAMAHA	FZN250-A	$ 205.589
11	NAT266	BUS	7961	2006	HINO	FG1J	$ 452.483
12	ONP01E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
13	ONP02E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
14	ONP03E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
15	ONP04E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
16	ONP05E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
17	ONP06E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889

18	ONP07E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
19	ONP08E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
20	ONP09E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
21	ONP10E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
22	ONP12E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
23	ONP13E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
24	ONP14E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
25	ONP15E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
26	ONP16E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
27	ONP17E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
28	ONP18E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
29	ONP19E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
30	ONP20E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
31	ONP21E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
32	ONP22E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
33	ONP24E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
34	ONP25E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
35	ONP26E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
36	ONP27E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
37	ONP28E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
38	ONP29E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
39	ONP30E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
40	ONP31E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
41	ONP32E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
42	ONP33E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
43	ONP34E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
44	ONP35E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
45	ONP36E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
46	ONP37E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
47	ONP38E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
48	ONP39E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
49	ONP40E	MOTOCICLETA	249	2017	HONDA	CB 250 TWISTER	$ 205.889
50	OUC035	CAMIONETA	2500	2005	TOYOTA	HI-LUX	$ 300.668
51	OUC036	CAMIONETA	2400	2006	TOYOTA	HILUX	$ 300.668
52	OUC048	CAMIONETA	3000	2007	CHEVROLET	LUV DIMAX	$ 300.668
53	OUC283	CAMIONETA	2488	2018	NISSAN	X-TRAIL T32	$ 300.668
54	VPU13C	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	$ 205.889
55	VPU17C	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	$ 205.889
56	VPU36C	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	$ 205.889
57	VPU43C	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	$ 205.889
58	VPU48C	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	$ 205.889
							$ 12.564.272

SECRETARÍA DEL INTERIOR							
ITEM	**PLACA**	**CLASE**	**CILINDRAJE**	**MODELO**	**MARCA**	**LINEA**	**CDAC IVA INCLUIDO**
1	COY10E	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	$ 205.889
2	COY12E	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	$ 205.889
3	COY13E	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	$ 205.889
4	COY15E	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	$ 205.889
5	COY16E	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	$ 205.889
6	COY17E	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	$ 205.889
7	COY18E	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	$ 205.889

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8	COY19E	MOTOCICLETA	249	2017	YAMAHA	XTZ250	$ 205.889
9	DQN42D	MOTOCICLETA	199	2015	SUZUKI	DR 200	$ 205.889
10	DQN43D	MOTOCICLETA	200	2015	SUZUKI	DR 200	$ 205.889
11	DQN44D	MOTOCICLETA	199	2015	SUZUKI	DR 200	$ 205.889
12	DQN45D	MOTOCICLETA	199	2015	SUZUKI	DR 200	$ 205.889
13	DQN46D	MOTOCICLETA	200	2015	SUZUKI	DR 200	$ 205.889
14	DQN47D	MOTOCICLETA	199	2015	SUZUKI	DR 200	$ 205.889
15	DQN48D	MOTOCICLETA	200	2015	SUZUKI	DR 200	$ 205.889
16	MJA23D	MOTOCICLETA	650	2015	SUZUKI	DR 650	$ 205.889
17	NAN449	CAMIONETA	2607	2007	HYUNDAI	STAREX PANEL	$ 300.668
18	NUD78C	MOTOCICLETA	650	2013	SUZUKI	DR 650	$ 205.889
19	NUD82C	MOTOCICLETA	650	2013	SUZUKI	DR 650	$ 205.889
20	OUC259	CAMPERO	2000	2016	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X4	$ 300.968
21	OUC260	CAMPERO	2000	2016	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X4	$ 300.968
22	OUC262	CAMPERO	2000	2016	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X4	$ 300.968
23	VQS68C	MOTOCICLETA	644	2013	SUZUKI	DR 650	$ 205.889
24	VQS69C	MOTOCICLETA	644	2013	SUZUKI	DR 650	$ 205.889
25	VQS84C	MOTOCICLETA	644	2013	SUZUKI	DR 650	$ 205.889
							$ 5.527.241

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ITEM	PLACA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	CDAC IVA INCLUIDO
1	HHW866	CAMIONETA	1206	2015	CHEVROLET	N300	$ 300.968
2	MJK26D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
3	MJK27D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
4	MJK29D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
5	MJK30D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
6	MJK31D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
7	MJK32D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
8	MJK33D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
9	MJK34D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
10	MJK35D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
11	MJK36D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
12	MJK37D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
13	MJK38D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
14	MJK39D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
15	MJK40D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
16	MJK41D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
17	MJK42D	MOTOCICLETA	150	2015	AKT	AKT 150 CC	$ 205.889
18	NAD582	CAMPERO	3400	2001	TOYOTA	PADRO VX	$ 300.668
19	NAR740	CAMIONETA	3400	2008	TOYOTA	PRADO VX	$ 300.968
20	NAT210	CAMIONETA	2400	2002	TOYOTA	HILUX	$ 300.968
21	OUC086	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B 13	$ 300.968
22	OUC091	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	$ 300.968
23	OUC097	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B 13	$ 300.968
24	OUC098	AUTOMOVIL	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	$ 300.968
25	OUC100	AUTOMOVIL	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	$ 300.968
26	OUC101	AUTOMOVIL	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	$ 300.968
27	OUC102	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	$ 300.968
28	VPU40C	MOTOCICLETA	250	2013	YAMAHA	XTZ 250	$ 205.889
							$ 6.810.461

UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

ITEM	PLACA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	CDAC IVA INCLUIDO
1	DPF06D	MOTOCICLETA	125	2014	YAMAHA	XTZ125	$300.968
2	FWY251	CARROTANQUE	2998	2021	IVECO	55S18HDW	$ 452.483
3	MJT28D	MOTOCICLETA	125	2015	YAMAHA	XTZ125	$ 205.889
4	MJT29D	MOTOCICLETA	125	2015	YAMAHA	XTZ125	$ 205.889
5	MJT30D	MOTOCICLETA	125	2015	YAMAHA	XTZ125	$ 205.889
6	OUB919	CAMIONETA	1300	1994	CHEVROLET	SAMURAI	$ 300.668
7	OUC008	CAMIONETA_ AMBULANCIA	4500	2000	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	$ 300.668
8	OUC046	CAMIONETA	7200	2007	CHEVROLET	FSR 32L	$ 300.668
9	OUC050	CAMPERO-	2000	2008	KIA	SPORTAGE	$ 300.968
10	OUC099	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	$ 300.968
11	OUC103	VEHICULO MIXTO	8687	2013	INTERNATIONAL	4400	$ 452.683
12	OUC129	CAMIONETA	2500	2014	CHEVROLET	DMAX	$ 300.968
13	OUC148	VEHICULO MIXTO	8687	2015	INTERNATIONAL	DURASTAR 4400	$ 452.683
14	VPX88C	MOTOCICLETA	181	2013	AKT	AK180XM	$ 205.889
15	XYJ19D	MOTOCICLETA	124	2016	YAMAHA	XTZ-125	$ 205.889
							$ 4.493.170

DEPENDENCIA	Nro. VEHICULOS	CDAC IVA INCLUIDO
MOVILIDAD	58	$ 12.564.272
INTERIOR	25	$ 5.527.241
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	28	$ 6.810.461
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO	15	$ 4.493.170
	126	**$ 29.395.144**

QUINTA: PLAZO El término de duración del presente CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 22 de diciembre de 2025.

SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($29.395.144) IVA INCLUIDO SI LO CAUSA.** Los recursos del presente CONTRATO serán entregados por el **MUNICIPIO** al **CDAC** de la siguiente manera: Actas parciales de acuerdo al avance y ejecución del CONTRATO, previa presentación de informes y evidencias, avaladas por el Supervisor del CONTRATO. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Nota: Queda establecida la posibilidad de reajuste, debido a que es un precio regulado por el gobierno nacional y en caso de modificaciones en el precio, se realizarán los ajustes sin exceder la disponibilidad presupuestal.

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SÉPTIMA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente CONTRATO, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARIA	COD. CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
SERVICIO ADMINISTRATIVOS	2120202008	0	21-11-1-11-2-1-38-0	Pago trámites de tránsito y revisión de ley	005	210005	$ 6.810.461
MOVILIDAD	0	2409004	23-1-3-11-3-201-16-3	Tránsito y transporte – SOAT + TM+ SEGUROS	012	230012	$ 12.564.272
INTERIOR	0	4501001	24-1-3-22-1-602-19-14	Seguridad y Convivencia – Rev Técnico Mecánica	004	240004	$ 5.527.241
U.G.R.	0	4503028	33-1-3-22-3-301-37-08	Fortalecimiento de la gestión del riesgo -Mtto de vehículos	024	330024	$ 4.493.170
							$ 29.395.144

OCTAVA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del CONTRATO, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un CONTRATO interadministrativo, que se rige por la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el **MUNICIPIO**.

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente CONTRATO, será ejercida por parte del **MUNICIPIO**: Por el Profesional Universitario de la Unidad de Bienes y Servicios de la Secretaría de Servicios Administrativos o quien haga sus veces; por **EL CONTRATISTA** por quien así lo disponga la gerencia de dicha entidad, lo cual quedará consignado en el acta de inicio, quienes tendrán las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES: El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que demande la ejecución del presente CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONTRATO total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte **DEL MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA LIQUIDACIÓN. El CONTRATO se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de ejecución del CONTRATO, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la cuantía del CONTRATO interadministrativo, **EL MUNICIPIO** ha determinado no se hace necesario constituir mecanismos de cobertura del riesgo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente CONTRATO, los siguientes documentos: **1)** Documentos DEL **MUNICIPIO**: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; **2)** Documentos del CONTRATISTA: Estatutos, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales de la institución y su representante legal, copia de antecedentes judiciales del representante legal, y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA –REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: El presente contrato Interadministrativo podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3° de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Dada la naturaleza jurídica y las condiciones que permean el presente contrato, el contratista queda exento del pago de Estampillas Municipales.

VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: El presente contrato interadministrativo deberá ser publicado en el SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

VIGÉSIMA QUINTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con veinte (20) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se

compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la entidad contratante.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar el número del contrato en la misma), el correo indicado es único autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma en Manizales, a los 04 FEB 2025

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ. Secretaria de Despacho. Secretaria de Servicios Administrativos

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Despacho, Secretaría del Interior

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ, Director Técnico, Unidad de Gestión del Riesgo U.G.R

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO, Secretario de Despacho, Secretaría de Movilidad

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

GERMÁN ALONSO DAMIÁN RESTREPO - Profesional Universitario. - Secretaría de Servicios Administrativos

- Proyectó: Germán Alonso Damián Restrepo. Profesional Universitario - Secretaría de Servicios Administrativos
- Revisó aspectos jurídicos: Julian Herrera Marin- Profesional Universitario- Secretaría de Servicios Administrativos
- Revisó aspectos jurídicos: María Camila Guastar Rincon- Abogada Contratista. Secretaría Jurídica
- Aprobó aspectos jurídicos: Jorge Éduar Ocampo Suárez– Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES